

tiempo este agrario en sus intenciones, ni menos que el comun
padezca el que los aprecio de carpinteria se ejecuten por un
dividuo, que no se halla examinado contra lo que previenen
ordenanzas del arte =

A V. Suplica se sirva mandar que por lo acordado, se le
haga saber a dicho Miguel Bautista que por si no con
hacer aprecio alguno sin pua intervencion y asistencia de
suplicante, bajo las multas y apercibimientos que fueren
de su agrado: y al referido Fran. Silbert, bajo de las
mas que no precuda a hacer aprecio alguno como Maestro
Manife, en que intervenga el expusado Miguel Bautista
para reparar por este medio todo perjuicio al comun de
nos, y que se lleven a debido efecto, y observen las provi
cias saludables, y acuerdos del ayuntamiento desijidos a
la mayor conveniencia de este vecindario: en lo que con
merced reciviera Justicia. V.

Fran^{co} Bautista del

Declaro. En la villa de Tella, a quatro de febrero de mill seiscientos
noventa y cinco: allandou Junta los Señores, condes, Justicia
y Regimiento della en la Capitulaz: hecha. pruenx A
unam. que pruenx y entrado el Ayuntamiento. Acordo 9.
Y por lo atrevido tratado este Ayuntamiento en el cabildo general
y determinado que Fran^{co} Bautista como diestro Aprobado
como contra de un titulo que cumplimiento el Ayuntamiento
es solo de la villa que hai en la Arte: Negare saber
adliq. Bautista, que sin la licencia de este, no pade
a su pruenx: y si lo excede en las auencias, y en la